



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2021-00225-00
DEMANDANTE: CAMPO ELIAS IBAÑEZ SANCHEZ
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL MURCIA RAMIREZ Y OTROS**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que al interior del presente asunto se realizó el registro de personas emplazadas (pdf 22) y dentro del término legal establecido los emplazados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL HERNANDO MURCIA CAMACHO (Q.E.P.D)** no comparecieron.
2. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada **ANA JAIDY PINILLA BELLO** se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda el **9 de mayo de 2022** (pdf 15).
3. De conformidad con el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, subsane el siguiente defecto, so pena de tener por no contestada la demanda:
 - a) Sírvase indicar Los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa, de conformidad con el numeral 4° del artículo 31 del C.P.T.
4. Previo a decidir frente al escrito de contestación de la demanda visible en pdf 18 por parte de los restantes demandados, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente decisión, se sirva informar como obtuvo la dirección electrónica en la cual notificó a los demandados, allegando las evidencias correspondientes. Lo anterior, por cuanto se utilizó una sola cuenta de correo electrónico para notificar a los restantes demandados.

5. **RELEVAR** del cargo de auxiliar de la justicia al abogado (a) FELIPE GOYENECHÉ ANDRADE toda vez que no fue posible su comparecencia y, en su lugar, se designa a **RAMIRO CALDAS BERNAL** en calidad de curador ad litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL HERNANDO MURCIA CAMACHO (Q.E.P.D)** identificado (a) con C.C. 14.318.652 quien recibe notificaciones en la calle ClI 14 No. 12-30 Centro Comercial el Palomar, Local 108-109 de Honda, Tolima, correo electrónico caldasbernalramiro@hotmail.com **comuníquese por el medio más expedito y déjense las constancias en el expediente.**
6. Comuníqueseles su designación, y háganse las advertencias de ley en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., informándole que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama deberá proceder concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Comuníquese y déjense las constancias de rigor en el expediente.**
7. Una vez integrado el contradictorio se fijará fecha para audiencia, en la cual se resolverá sobre la medida cautelar solicitada con la presentación de la demanda.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66e8bee4102c1abf0264c06677635f862f12d66e9eb6d59f6c8f8f9718891e5**

Documento generado en 14/02/2023 01:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>